



"República de Chile
Comisión Regional de Medio Ambiente
de la VIII Región del

GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213 / 2007

MAT.: Califica Ambientalmente Favorable el
Proyecto "Transporte de Sustancias
Peligrosas".

Concepción, 09 de Agosto de 2007

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del proyecto 'Transporte de Sustancias Peligrosas' presentada por don Eduardo Cabrera Saavedra en representación de Transportes TM y C Ltda., con fecha 8 de febrero de 2007.
2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de las facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Oficio N° 6 sobre la DÍA, publicado por la I. Municipalidad de Los Ángeles, con fecha 15/02/2007; Oficio N° 49 sobre la DÍA, de la I. Municipalidad de Talcahuano, recibido con fecha 20/02/2007; Oficio N° 305 sobre la DÍA, publicado por la Dirección Regional de Aguas, de la Región del Biobío, con fecha 26/02/2007; Oficio N° 373 sobre la DÍA, publicado por la SEREMI de Salud, Región del Biobío, con fecha 27/02/2007; Oficio N° 118 sobre la DÍA, publicado por la I. Municipalidad de Hualpén, con fecha 28/02/2007; Oficio N° 299 sobre la DÍA, publicado por Ilustre Municipalidad de Chillan, con fecha 01/03/2007; Oficio N° 141 sobre la DÍA, publicado por la I. Municipalidad de Bulnes, con fecha 08/03/2007; Oficio N° 141 sobre la DÍA, publicado por la I. Municipalidad de Concepción, con fecha 09/03/2007; Oficio N° 141 sobre la DÍA, publicado por la I. Municipalidad de Bulnes, con fecha 08/03/2007; Oficio N° 000 sobre la DÍA, publicado por la Dirección Regional de Vialidad, de la Región del Biobío, con fecha 26/03/2007; Oficio N° 289 sobre la DÍA, publicado por la I. Municipalidad de Penco, con fecha 29/03/2007; Oficio N° 907 sobre la DÍA, publicado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región del Biobío, con fecha 29/02/2007; Oficio N° 508 sobre la Adenda 1, publicado por Dirección Regional de Aguas, Región del Biobío, con fecha 18/04/2007; Oficio N° 340 sobre la Adenda 1, publicado por la I. Municipalidad de Coronel, con fecha 18/04/2007; Oficio N° 600 sobre la Adenda 1, publicado por la I. Municipalidad de Chillan, con fecha 18/04/2007; Oficio N° 279 sobre la Adenda 1, publicado por la I. Municipalidad de Hualpén, con fecha 20/04/2007; Oficio N° 12 sobre la Adenda 1, publicado por la I. Municipalidad de Los Ángeles, con fecha 20/04/2007; Oficio N° 960 sobre la Adenda 1, publicado por SEREMI de Salud, Región del Biobío, con fecha 22/05/2007; Oficio N° 417 sobre la Adenda 1, publicado por Ilustre Municipalidad de Penco, con fecha 24/05/2007.

3. El Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas", de fecha 23 de Mayo de 2007.

- El Acta N° 14 de la Sesión de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Biobío, de fecha 04 de Junio de 2007.
- Los demás antecedentes que constan en el expediente de la evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas"
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo segundo del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 520/96, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.

CONSIDERANDO:

- Que la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas".
- Que el derecho de Transportes TM y C Ltda. a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado.
- Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas" consiste en:

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Localización: El proyecto se encuentra ubicado la comuna de Coronel, provincia de Concepción, VIII Región, específicamente al interior del predio ubicado en terrenos del Parque Industrial Escuadrón II, sitio 17-A, manzana D, en la oficina N° 2. La siguiente tabla muestra la ubicación del proyecto en coordenadas UTM.

ESTE	664,4232
NORTE	5.910,7260
DATUM	56
HUSO	18

Inversión: Monto de la inversión US \$80.000.-

Vida Útil del Proyecto: el proyecto tendrá una vida útil indefinida, sujeta a las variaciones del mercado.

Mano de Obra Directa:

Etapa	Número de Personas	Tiempo
Operación	2	indefinido
Total	2	

La mano de obra corresponde a chóferes, cuya función básica será conducir los respectivos móviles descritos y operar el sistema de bombeo autónomo incluido en sus respectivos vehículos durante el proceso de carga y descarga. La mantención y/o reparación del móvil se realizará en los talleres de la empresa concesionaria de las respectivas marcas. Toda otra operación es de cargo del personal de la planta de tratamiento de aceites.

La jornada de trabajo para el chofer a cargo del furgón de reparto, será en horario diurno, de lunes a sábado, con 45 horas semanales distribuidas según acuerdo. El proyecto corresponde a un proyecto nuevo, que iniciará sus operaciones una vez obtenida la Resolución Ambiental Favorable de COREMA, cuyo objetivo es el transporte de aceites usados desde las fuentes de generación hacia la planta Derquim Ltda. y aceites recuperados por la planta de tratamiento hacia nuevos consumidores, sin embargo el titular no recolectará ni tratará aceites utilizados en el sector eléctrico, toda vez que estos contienen compuestos clorados y presentan riesgos crónicos para la salud de la población. Su ámbito de acción estará suscrito a la VIII Región del Biobío, especialmente la Provincia de Concepción.

El proyecto contempla en lo general dos modalidades de recolección, una para los aceites provenientes de los motores de combustión, es decir estaciones de servicio, garajes, talleres y pequeños comerciantes del rubro, entre otros, y la segunda para recolectar los aceites agotados provenientes del sector industrial.

Para estos efectos el titular, adquirió un camión nuevo sin uso, (Anexo E de la DÍA; copia factura compra), y adquirirá una camioneta de reparto para los fines descritos.

El transporte del aceite industrial se generará por contacto, por lo que el móvil saldrá de las dependencias de la Empresa Derquim Ltda con un destino en particular y aleatorio, para luego regresar. Por su parte, la recolección del aceite automotriz requiere un transporte basado en la programación de rutas, con base de operaciones en la citada empresa.

El proyecto no contempla obras físicas de ninguna naturaleza, la base de operaciones y único terminal son las instalaciones del mandante, la Empresa Derquim Ltda, la asociatividad entre ambas empresas se garantiza al ser ambas de los mismos propietarios (Anexo F de la DÍA; copia Escritura Sociedad Derquim Ltda. y Anexo G de la DÍA; copia Certificado vigencia respectivo). Cabe destacar que la planta de tratamiento DERQUIM Ltda. cuenta con Resolución de Calificación Ambiental reciente y corresponde a la RE N° 88 de fecha 29 de marzo de 2007 de la COREMA Región del Biobío

La mantención de los móviles en lo mecánico, se realizará en los talleres de los concesionarios de la marca de los mismos, y la mantención en lo que dice relación con las sustancias transportadas, así como del medio y equipamiento utilizado, será de cargo de la Planta de tratamiento de aceites de propiedad de la Empresa Derquim Ltda.

Descripción de las instalaciones

La base de operaciones y/o terminal de los móviles destinados para este proyecto por la Empresa TM y C Ltda, se emplazará en un predio ubicado en el Parque Industrial Escuadrón II, Manzana D, Sitio 17-A, en la comuna de Coronel.

Al interior de este predio se emplazan dos plantas, la planta de tratamiento de aceites que opera con la razón social Derquim Ltda y la planta de elaboración de hidrofugantes para madera que opera con una razón social diferente, Derquim S.A., ambas de los mismos propietarios al igual que la Empresa TM y C Ltda..

La Empresa de transportes tiene su terminal en este predio y opera desde el año 2001 al servicio de la empresa Derquim S.A. despachando sus productos hacia sus clientes por medio de la contratación del servicio de transporte de un vehículo de carga según se describe en copia de certificado de inscripción adjunta en Anexo H de la DÍA.

El sector donde se ubica el predio esta clasificado según plan regulador vigente como de uso industrial, cuenta con vías de acceso amplias y expeditas que conectan con la ruta 160 que une las provincias de Concepción y Arauco en la VIII Región.

La conectividad al interior del Parque Industrial Escuadrón II es óptima, en lo que se refiere a la amplitud de sus vías interiores, sin embargo sus carpetas son de ripio, lo cual deriva en la generación de material particulado causado por el tránsito de todo tipo de vehículos. Se contempla al parecer en el mediano plazo la pavimentación de las vías interiores, por lo pronto se hacen mejoras en las instalaciones de agua potable y alcantarillado como paso previo al mejoramiento de las carpetas.

Anexo I de la DÍA, Plano de Emplazamiento

El predio es de 5.227 m², el área efectiva ocupada por las instalaciones es de 768,5 m², el acceso a las plantas es amplio y bien protegido, cuenta con focos de iluminación y personal de guardia permanente, se dispone de baños para el personal, vestidores y comedores.

Anexo J de la DÍA se adjunta Plano de Planta

DEFINICIÓN DE PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO

3.1.1 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

No requiere

3.1.2. ETAPA DE OPERACIÓN

La capacidad del terminal permite atender varias veces el inventario de móviles descritos y contemplados para este proyecto por lo que la incorporación de éstos no produce ningún impacto significativo sobre el área de influencia del proyecto.

El vehículo de carga mayor contempla un estanque metálico montado sobre chasis, de 10.000 Kgs de capacidad y sistema autónomo de bombeo, por lo que la operación de carga y/o descarga se limita a hacer funcionar la bomba dispuesta para tal efecto.

El vehículo de carga menor se contempla para el traslado de aceites en tambores metálicos y en estanques IBC de 1,3 m³ de capacidad. En este caso también se incluye un sistema autónomo de bombeo, por lo que la operación es similar. El despacho de los aceites tratados a los puntos de comercialización se realizará en tambores metálicos aceiteros. En tal caso, se pretende utilizar para el transporte, el vehículo de reparto aludido, en cuyo caso y con la ayuda de una grúa horquilla de propiedad de la empresa Derquim S.A., se removerán los estanques IBC en

forma transitoria al interior de la planta de tratamiento, sector almacenamiento, mientras se ejecuta el despacho.

Los estanques IBE, contarán con los elementos necesarios para asegurar la estanqueidad de estos, como válvulas, de manera de asegurar un nulo escurrimiento de la carga no sólo durante su carguío sino que durante todo el transporte. Los responsables de la manutención y/o recambio de la unidad queda a cargo del Jefe de la Planta de Tratamiento de Aceites Agotados, Derquim Ltda.

Se contará con un programa de revisión de los estanques, el cual se realizará 3 veces por año.

No se contemplan más operaciones que las descritas, los estanques no requieren ser lavados en forma periódica, excepto en aquellos casos en que se requiera hacer mantención sobre los mismos, frente a la eventualidad la planta de tratamiento cuenta con las instalaciones necesarias para procesar los productos del lavado.

Respecto de las comunicaciones, los móviles contarán con teléfonos celulares. Dicho sistema de comunicación será eficiente al interior de centros poblados en donde las Compañías que prestan este servicio han instalado la cantidad de antenas necesarias para que no existan problemas de cobertura. Ciertamente esta situación no es aplicable a las zonas rurales, sin embargo en esta caso la alternativa es utilizar los teléfonos de emergencia que se disponen cada un kilómetro en todas las rutas concesionadas, siendo hoy por hoy una única alternativa viable de conectividad entre zonas pobladas.

Descripción de la sustancia a transportar

La sustancia a transportar es aceite usado "limpio" proveniente de las industrias, específicamente de la lubricación de máquinas y uso hidráulico, aceite usado "quemado" proveniente de los motores de combustión y aceite recuperado desde la planta de tratamiento hacia nuevos consumidores.

Estos tres tipos de aceites al igual que el aceite nuevo, se clasifican como Sustancias Peligrosas, Tóxicas, Clase 6.1. En Anexo L de la DÍA, se adjunta ficha de seguridad HDS de la sustancia a transportar.

El producto se transportará en estado líquido en tambores o a granel. Las cantidades estimadas a movilizar se estiman en 60.000 litros mensuales de aceites agotados provenientes de las fuentes generadoras ya expuestas, 50.000 litros de aceites recuperados por la planta de tratamiento y 10.000 lts de subproductos con aplicaciones industriales.

Tipo y características de los embalajes

Se contempla la utilización de dos tipos de embalaje, a granel en estanques metálicos y estanques IBC y en tambores metálicos aceiteros.

En el caso de los estanques metálicos, estos serán chequeados semestralmente mediante una prueba de hermeticidad consistente en la inyección de aire a presión por un determinado lapso de tiempo (100 psig/30 min.), test realizado por personal de la planta de tratamiento como parte de sus políticas de prevención. Del mismo modo, personal de planta previo al llenado realizará un control de calidad de los tambores aceiteros a utilizar así como de los estanques IBC, descartando aquellos que no se encuentren en óptimo estado.

Respecto de la señalética que señala la normativa vigente, esta se describe con todo detalle en la Hoja de Seguridad HDS adjunta en Anexo L de la DÍA.

La manipulación de la sustancia peligrosa es mediante sistema de bombeo, se incluye una manguera con sistema de acople rápido y válvula de retención, por lo que no existen posibilidades de derrames o contacto de la sustancia con persona alguna, salvo en condiciones de contingencia, cuyos procedimientos están especificados en la Hoja de seguridad HDS que porta cada móvil.

No obstante lo anterior, se exige que el personal involucrado cuente y utilice los elementos de protección básicos industriales, es decir, guantes, buzo trabajo, casco y zapatos de seguridad y antiparras.

A mayor abundamiento, la empresa de transporte se registrará en su operación y en lo que respecta a los embalajes a lo establecido en el Manual de Almacenamiento de Sustancias peligrosas elaborado por la Empresa Derquim Ltda, el cual se adjunta como complemento en Anexo M de la DÍA.

Medios de transporte

De acuerdo a lo señalado el proyecto de Transporte de Sustancias Peligrosas considera dos vehículos de carga, ambos nuevos sin uso y especialmente adaptados para los efectos, a saber:

- Camión % con estanque de 10.000 kilos sobre chasis, según consta en factura adjunta en Anexo E,
- Camioneta reparto 3.500 Kilos en vías de adquisición.

Ambos móviles contarán con sistema de bombeo autónomo para las operaciones de carga y descarga, se capacitara a los chóferes para su correcta utilización por parte del personal de la empresa Derquim Ltda y se dotara a los chóferes de los móviles con teléfonos celulares, con el objeto de posibilitar un oportuno contacto con la planta, con las fuentes generadoras y con los clientes asociados.

Implementos de seguridad

Los chóferes utilizaran buzo de trabajo, zapatos y casco de seguridad, guantes y antiparras.

Los vehículos de carga mencionados contarán además de los elementos exigidos por la Ley del Tránsito con un extintor extra de 5 Kg de espuma química, dióxido de carbono o polvo seco ABD, una pala, un saco con aserrín y un paquete de bolsas para basura.

Antecedentes del sistema de transporte

El sistema de Transporte se basa en un móvil pequeño tipo reparto que cumplirá rutas programadas de retiro de aceites usados automotrices en estaciones de servicio, garajes, talleres y pequeños comerciantes del rubro, entre otros. La recolección se llevara cabo de lunes a sábado en horario diurno y cubrirá las comunas vecinas a su centro de operaciones, no descartando en función de la oferta y demanda de este residuo, la operación en las provincias vecinas.

Un segundo móvil de tamaño medio, específicamente un camión % cubrirá las fuentes generadoras de tipo industrial existentes en la VIII Región; el transporte en este caso se genera por contacto, el transporte es de orden particular y aleatorio con posibilidades de generar opciones de consolidado en función de los

volúmenes aportados y la capacidad de carga del móvil. La jornada de trabajo es lunes a sábado en horario diurno y se respetaran las horas de descanso descritas en el Código del Trabajo Artículo 25 para los efectos de conducción.

En caso de contingencia de alguno de los móviles, el no afectado podrá asistirlo si las circunstancias lo requirieran.

Los móviles cargarán combustible en las estaciones de servicio, allí serán aseados, se controlaran periódicamente sus niveles y se realizan algunas mantenciones menores.

La mantención y/o reparación de los móviles se realizará en los talleres de las firmas concesionarias, y los equipos de almacenamiento y bombeo por empresas del rubro.

El control de gestión se llevará a cabo mediante la generación de documentos, una factura que de cuenta de la transacción comercial realizada y una guía de despacho para el transporte

El personal a cargo de los móviles podrá utilizar las instalaciones libremente, baños y comedores y descansar en las áreas verdes existentes al interior del predio. El acceso a las plantas es restringido.

El control del transporte será efectuado a través de un sistema de registro, y se remitirá mensualmente un documento consolidado a la Autoridad Sanitaria Regional-Oficina Concepción, donde se resumirán los movimientos realizados, especificando a lo menos por transporte:

- Identificación del Generador del Residuo
- Tipo de residuo
- Cantidad (masa y volumen) transportada
- Vehículo utilizado
- Fecha de Salida y de Llegada a destino
- Destino Final Autorizado

Además los camiones contarán con rotulación en los cuatro costados de ambos vehículos que identifican la clase de riesgo y UN, de características retrorreflectivas.

No se considera la contratación de servicios de transportes complementarios a lo expuesto.

Antecedentes de las rutas o vías a utilizar

Las rutas o vías a utilizar son las públicas y privadas concesionadas existentes en la VIII región.

Para todos los efectos, el transporte se ajustará en lo particular a las Disposiciones Generales sobre Uso de las Vías, Título XIV de la Ley del Transito N° 18.290 y en lo general, a todas las disposiciones contenidas en la citada ley.

Cabe señalar que, de acuerdo a lo indicado por el titular, en esta instancia no existen mapas de las rutas a utilizar dado que este es un proyecto asociado a la Planta de Tratamiento DERQUIM Ltda. que depende de su abastecimiento de la calificación ambiental del presente proyecto para iniciar sus actividades. Por consiguiente, aún no existen proveedores ni clientes.

Sin embargo, una vez establecida la cartera de clientes, las rutas asociadas se informarán y actualizarán frente a la autoridad competente con cierta periodicidad.

Para el caso de la comuna de Coronel, el titular del proyecto tendrá en cuenta la Resolución Exenta N° 239 del 08 de junio de 1994 de la secretaría Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la región del Biobío, la cual restringe la circulación de camiones de más de dos (2) ejes por el interior de la ciudad, debiendo hacerlo por el by pass Coronel, cuando circulen en sentido Norte Sur o contrario, así como también la Ordenanza Municipal respectiva que dice relación con las Modificaciones de Tránsito, labores de carga y descarga en el sector centro de Coronel.

Los servicentros, talleres, lubricentros, etc., ubicados al interior de la Comuna de Coronel, serán atendidos por medio de una camioneta de reparto pequeña a fin de facilitar la recolección sin que medien molestias en el proceso.

El camión % solo atenderá al sector industrial y si la conectividad lo permite se privilegiara la utilización del by-pass según indica la normativa vigente. En aquellos casos que se requiera el ingreso a la Comuna, se solicitara la autorización respectiva a este órgano de administración del estado.

Prevención de riesgos

La Gerencia de la Empresa de TM y C Ltda estima que la mejor prevención se obtiene a través de la educación y en particular respecto de las normas y procedimientos establecidos por la Ley en las materias que le competen.

El personal involucrado en este proyecto, será permanentemente instruido por los Ingenieros de planta de la empresa mandante en materias de emergencias, manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas y procedimientos a seguir en caso de contingencias. Al momento de la contratación y como parte de esta, se entregan individualmente el Reglamento Interno Orden, Higiene y Seguridad que norma la relación empleado-empleador en todos los aspectos pertinentes y norma el accionar de las partes en los temas orden, higiene y seguridad tanto al interior de la industria como fuera de ella. Se entregan además, manuales sobre el manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas y residuos peligrosos, un manual de emergencia con procedimientos claros a seguir en cada situación y una Ficha de Seguridad HDS de la sustancia transportada con toda la información pertinente para bien resolver en cualquier circunstancia.

Se adjunta en Anexo IM de la DÍA, copia del Manual de Emergencias citado. Plan de contingencia

Se adjunta en Anexo O de la DÍA copia del Plan de Contingencias preparado por la Empresa en donde se establecen las políticas respectivas.

Los Reglamentos y Manuales descritos se consideran parte integrante de este Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, el Plan de Contingencias incluye una lista de teléfonos a los cuales comunicarse en caso de contingencias, ya sean estas atendibles al vehículo y/o a su carga, procedimiento específico para mitigar derrames, ya sea en tierra o en cursos de agua.

Entre los números de teléfonos incluidos podemos mencionar

- Planta Tratamiento,

- Jefe Planta Tratamiento,
- Carabineros,
- Bomberos,
- Ambulancias,
- Oficinas Comunales y/o Regionales de Emergencia,
- Grúas,
- Camiones de respaldo.

Estas son las instancias a las cuales deberá recurrir el chofer en caso de contingencia, por su parte el Jefe de la Planta de Tratamiento, quien asume la administración de los procedimientos de emergencia, comunicará del hecho a los organismos de administración del Estado que estime pertinente dadas las circunstancias particulares de cada evento. Entre estos se cuentan CONAMA Regional, Autoridad Sanitaria Regional, SAG, CONAF, y DGA entre otras.

A su vez, se incluirán los teléfonos de la Direcciones Comunales de Emergencias correspondiente a las comunas involucradas en el ámbito de acción de este proyecto y en su defecto el teléfono de la Municipalidad respectiva.

Por su parte, en caso de registrarse un accidente, el titular remitirá la completa entrega de datos e informes a la Oficina Regional de Emergencias de la VIII Región con copia a esta SERENÍ de Transportes, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia de un eventual siniestro. El informe deberá incluir los datos sobre: identificación del titular y del proyecto; causa del accidente; cantidad y tipo de sustancia derramada; fecha y hora del siniestro; duración del evento; localización y superficie afectada; placa patente del (los) vehículo (s) participantes (s), fotografías del área dañada y de los vehículos afectados; identificación de eventuales lesionados y daños.

Respecto de los tiempos de respuesta ante emergencias o contingencias, en el radio urbano los tiempos de respuesta no debieran pasar de 10 minutos, por ejemplo frente a una llamada se haga presente Carabineros del sector, lo mismo se espera de bomberos y ambulancia.

Respecto de las otras entidades, Dirección Comunal de Emergencias, Servicio de Salud, Municipalidades por ejemplo se desconoce su capacidad de respuesta.

En carretera en cambio, se podría estimar en 30 min. la capacidad de respuesta de los citados en primera instancia.

La brigada con que cuenta la planta para apoyo de contingencias, estará preparada para reaccionar casi en forma inmediata en horario diurno y se tardará lo que en distancia medie entre el móvil afectado y su base de operaciones.

Pasada la jornada laboral, el tiempo de respuesta se estima entre 20 y 45 minutos dependiendo de las circunstancias del momento.

Por su parte, la Empresa de Transporte cuenta con otros vehículos de carga que servirán de apoyo frente a cualquier contingencia. En el Manual de Emergencias presentado en los antecedentes que acompañan la DÍA, se presenta el organigrama y un diagrama de flujo de las acciones a seguir, la coordinación estará a cargo del administrador del Plan según allí se señala.

En caso de que ocurra una contingencia, Las medidas de mitigación se ejecutarán una vez que la brigada llegue al lugar, y se enviará un informe de carácter a las Autoridades competentes en un plazo máximo de transcurrida una jornada hábil posterior al hecho.

El titular indica en la Adenda N° 1 que contratará seguro ambiental en caso de accidentes y derrames que cubran los daños a la comunidad y medio ambiente una vez adquiridos los móviles descritos. En este sentido, el titular indica que el camión 3/4 nuevo y sin uso fue adquirido recientemente según se acredita en factura respectiva presentada en Anexo a la DÍA. El seguro correspondiente a este móvil ya fue contratado a la Empresa de Seguros PENTAscurity, póliza N° 50024480 en la cual se incluye cobertura por daños causados por la carga inscrita en el registro de pólizas bajo el código CAD 198028.

3.1.3. ETAPA DE ABANDONO

No se contempla para el futuro, el término de la prestación de servicios por la estrecha relación con las plantas generadoras del servicio. En cualquier caso en la eventualidad de que ocurriera, no se generarían efectos de ningún tipo, los móviles pueden ser utilizados para otras funciones o reducidos por comercialización

3.2. ASPECTOS AMBIENTALES

3.2.1. EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- Etapa de operación

El proyecto generará emisiones a la atmósfera como consecuencia de la combustión de combustible líquido en los motores de los móviles. Tal como indica la Ley, las emisiones máximas permitidas son aquellas controladas periódicamente por los Centros de Revisión técnica con motivo de la obtención del Certificado respectivo, exigido como parte de la documentación que debe portar el móvil.

Se estima que como el proyecto TSP contempla la utilización de vehículos de carga nuevos sin uso, las emisiones estarán por debajo de lo que establece la norma.

3.2.2. Emisiones Líquidas

- Etapa de operación

El proyecto generará emisiones líquidas discontinuas como producto del agua requerida para el aseo del móvil, el cual se realizará en las estaciones de servicio que cuenten con este servicio

El agua utilizada proveniente de los servicios higiénicos será conducida al sistema de alcantarillado, en la planta DERQUIM Ltda.

La Empresa de TM y C Ltda. cuyo objetivo es el transporte del aceite usado desde las fuentes generadoras a la planta de Tratamiento de Aceites Usados DERQUIM Ltda., no genera riles de ningún tipo por este concepto. Aun en el caso de que por mantención fuese necesario lavar el estanque o tambores metálicos destinados para tal efecto, el producto de este lavado realizado con productos miscibles en aceite, constituye una materia prima para la planta de tratamiento aludida.

Es menester acotar además, que tales maniobras son realizadas por personal de la Planta de Tratamiento y no por personal de la Empresa de Transportes.

Cabe señalar que respecto de los estanques de recolección, estos no requieren ser lavados en forma periódica toda vez que lo que se recolecta es el aceite, no los envases, por lo tanto la Planta de Tratamiento maneja un inventario fijo de tambores para la tarea de recolección, deja uno vacío y se retira uno lleno, ambos debidamente identificados. En consecuencia no es necesario lavarlos, excepto en aquellos casos en que se determine dar de baja el tambor para lo cual se realizar un triple lavado de acuerdo a lo que indica la normativa vigente.

Los estanques IBC y el estanque metálico del camión más grande, no requieren ser lavados en forma periódica, salvo en caso de mantención.

En algunos casos, se recolectará el aceite con el tambor, estos excedentes se lavarán y utilizarán para envasar el aceite procesado.

3.2.3. RESIDUOS SÓLIDOS

- Etapa de operación Los móviles generarán los siguientes residuos sólidos

	Identificación Residuos	Etapas del Proyecto	Volumen de Residuos	Destino de los Residuos generados	Tipo de manejo de los residuos generados
	Filtros usados, piezas y partes	Operación	Difícil de estimar	Taller Firma Concesionaria-	No conocido
	Aceite con aserrín	Contingencia	Difícil de estimar	Planta Tratamiento	Tratamiento
	Desechos domésticos y de oficinas	Operación	12 Kg/mes	Relleno sanitario autorizado	Transportado en bolsas plásticas

Dado que en virtud de lo expuesto, el único residuo peligroso atendible es aquel derivado de una Contingencia, la Empresa TM y C Ltda con el objeto de minimizar los incidentes generadores, implementa como propio el Manual de Manejo de Residuos Sólidos elaborado por personal de la Empresa Derquim Ltda. Se adjunta en Anexo P de la DÍA, copia del citado manual

Los residuos sólidos que se generen como producto de la limpieza de un lugar afectado por un derrame, así como los envases utilizados por la empresa de transportes, se derivarán a la Planta de Tratamiento DERQUIM Ltda., el personal a cargo de ésta determinará su destino final en función de las particularidades del evento.

4. Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas" y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas" cumple con:

4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales

Constitución Política de la República:	19, nº 8 "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación".	En función de las leyes citadas, el proyecto se somete al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de una DIA.
Ley Nº 19.300	8, 10, letra k.)	
Decreto Supremo 95/01, Reglamento del SEIA		
D.S. Nº 148 del MINSAL Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos Fiscaliza: Autoridad Sanitaria	Este Reglamento establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos.	El titular ha definido en la DIA y su Adenda, los equipos de limpieza y descontaminación De acuerdo a lo establecido en el Art. 37, El Plan de Contingencias deberá contemplar lo siguiente: · Medidas de control y/o mitigación · Capacitación del personal · Identificación de las responsabilidades del personal · Sistema de comunicaciones portátil para alertar a las autoridades competentes · Identificación, ubicación y disponibilidad de personal y equipo para atender las emergencias · Listado actualizado de los organismos públicos y personas a las que se deberá dar aviso inmediato en el caso de ocurrir una emergencia, debiendo considerar al menos la comunicación con la Autoridad Sanitaria competente, Bomberos, Carabineros y la Oficina Regional de Emergencia. Dichos contenidos han sido considerados por el titular durante la evaluación y entregará actualización periódica a la Autoridad Sanitaria.
D. S. Nº 144/61 del MINSAL. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes de Cualquiera Naturaleza. Fiscaliza Servicio de Salud Chillan, Autoridad Sanitaria.	Artículo 1º del DS 144/61, "Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquier naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario."	Todas las medidas consideradas por el titular para dar cumplimiento a esta norma, se encuentran descritas en el punto 1.2 Aspectos Ambientales, en especial en el punto 1.2.1 Emisiones atmosféricas.
D.S. Nº 298/94 Regula El transporte de cargas peligrosas	Transporte de la sustancia peligrosa	Se cuenta con Hoja de seguridad, Manual de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, Manual de Emergencias
D.S. Nº 75 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "Establece condiciones para el transporte de cargas que indica". Fiscaliza: Carabineros de Chile	Este decreto tiene por objeto regular las condiciones y requisitos a los que deben someterse las personas que transporten materiales o cargas que puedan generar riesgo para la seguridad del tráfico vial o polvos que afecten a la población.	El titular indica que se tomarán las medidas necesarias e implementarán los elementos necesarios, como válvulas a los estanques, para evitar derrames durante el transporte de las sustancias
D.S. 594/99, Reglamento sobre condiciones Sanitarias	Artículo 18: establece que la acumulación, tratamiento y disposición final de residuos	En el caso del almacenamiento y disposición de los residuos sólidos industriales inertes (no peligrosos), el

y Ambientales básicas en los lugares de trabajo. Fiscaliza: Autoridad Sanitaria	industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria. Artículo 19: Las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades. Para obtener dicha autorización, la empresa que produce los residuos industriales deberá presentar los antecedentes que acrediten que tanto el transporte, el tratamiento, como la disposición final es realizada por personas o empresas debidamente autorizadas por el Servicio de Salud correspondiente.	proponente deberá contar con la respectiva autorización sanitaria, antes de iniciar el manejo de los mismos. El Titular exigirá la declaración de los despachos de residuos tanto al Generador como al Destino Final, ante la Autoridad Sanitaria, por el ejemplo a través del SIDREP.
D.F.L. N°725/67 Código Sanitario Fiscaliza: Autoridad Sanitaria		Todas las medidas adoptadas por el titular se indican en el punto 1.2 Aspectos Ambientales, del presente informe
Ordenanza Municipal N° 04/79 de la Comuna de Talcahuano	"Sobre el servicio de aseo domiciliario, limpieza y saneamiento de sitios públicos y recreo"	El titular dará fiel cumplimiento a esta ordenanza La Empresa de Transporte declara que tomara conocimiento e impartirá la capacitación necesaria a los chóferes de los móviles contemplados, con los Reglamentos de Circulación de vehículos de carga, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza respectiva y los Decretos Alcaldicios particulares a cada Comuna.
Decreto Alcaldicio N° 264 de la comuna de Los Ángeles	Aprueba el Reglamento de Circulación de Vehículos de Carga y Tractores dentro de la Ciudad de Los Ángeles.	En caso que se utilice la Ruta 5 Sur y se pase por la Ciudad de Los Ángeles, el Titular cumplirá con esta norma. La Empresa de Transporte declara que tomara conocimiento e impartirá la capacitación necesaria a los chóferes de los móviles contemplados, con los Reglamentos de Circulación de vehículos de carga, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza respectiva y los Decretos Alcaldicios particulares a cada Comuna.
Resolución Exenta N° 219 de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones	Prohíbe la circulación de todo vehículo de carga de más de 2 ejes, sean del tipo camión o tractocamión, sus remolques o semiremolques, por la Ruta 126, en el tramo comprendido entre la Ciudad de Tomé y la Localidad de Rafael, en ambos sentidos.	El titular dará fiel cumplimiento a esta ordenanza
Ordenanza Municipal N° 005/2005 ;	"Sobre Modificaciones de Transito y Labores de Carga y Descarga en el Sector Centro de Coronel.	El titular dará fiel cumplimiento a esta ordenanza

Resolución Exenta N° 239 del 08 de junio de 1994 de la secretaría Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la región del Bio Bio	restringe la circulación de camiones de más de dos (2) ejes por el interior de la ciudad, debiendo hacerlo por el by pass Coronel, cuando circulen en sentido Norte Sur o contrario.	El titular dará fiel cumplimiento a esta ordenanza La Empresa de Transporte declara que tomara conocimiento e impartirá la capacitación necesaria a los chóferes de los móviles contemplados, con los Reglamentos de Circulación de vehículos de carga, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza respectiva y los Decretos Alcaldicios particulares a cada Comuna.
Decreto Alcaldicio N° 1536, de la comuna de Chillán	Restringe la carga y descarga y circulación de camiones en el radio urbano de la ciudad. Aún cuando, la circulación a través de la ciudad deberá hacerse a través del by-pass correspondiente, sin ingresar a Chillán.	El titular dará fiel cumplimiento a esta ordenanza. La Empresa de Transporte declara que tomara conocimiento e impartirá la capacitación necesaria a los chóferes de los móviles contemplados, con los Reglamentos de Circulación de vehículos de carga, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza respectiva y los Decretos Alcaldicios particulares a cada Comuna.

El titular dará fiel cumplimiento a la siguiente normativa específica para transporte de sustancias peligrosas:

NORMATIVA ESPECIFICA AL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL O PARTE DEL PROYECTO QUE ES REGULADO MEDIANTE ESTA NORMA	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
NCH 382 OF. 89 Sustancias Peligrosas. Terminología y Clasificación General	Sustancia peligrosa transportada	Hoja de Seguridad
NCH 389 OF 74 Sustancias peligrosas: Almacenamiento. Medidas de seguridad generales	Almacenamiento transitorio de aceites durante el transporte, tambores y estanques fijos y/o portátiles.	Hoja de seguridad, Manual de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, Manual de Emergencias
NCH 934 OF 94 Prevención de incendios, clasificación de fuegos	Políticas de prevención y situaciones de contingencia	Manual de Emergencias
NCH 2245 OF 93 Sustancias peligrosas, hoja de seguridad	Transporte de la sustancia peligrosa	Hoja de seguridad

4.2 Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas", no requiere de ninguno de los permisos ambientales sectoriales contemplados en el Título VII del D.S. 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas" no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias.
6. Que, en el proceso de evaluación del proyecto, el cual consta en el expediente respectivo, el titular no ha asumido ningún compromiso ambiental voluntario.
7. Sin perjuicio de lo hasta ahora señalado, para ejecutar el proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas", el titular deberá cumplir con las siguientes exigencias ambientales:

7.1 El titular deberá tramitar ante la Autoridad Sanitaria Número de Registro para el SIDREP, sistema único para la Declaración de Residuos Peligrosos.

7.2. El titular deberá entregar a la I. Municipalidad de Hualpén una nómina de todos los potenciales clientes a atender, según el estudio de mercado realizado en esa comuna.

7.3 Considerando que la comuna de Hualpén, se encuentra dentro de la Zona de latencia por Material particular, el titular deberá presentar medidas compensatorias frente a las emisiones de Material Particulado Respirable PM10 que se generarán al transitar por las vías de circulación de esa comuna.

7.4. Si bien el proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas" se enmarca en la VIII región, cuando se requiera expandir la zona, se deberá presentara la DÍA respectiva ante la COREMA correspondiente.

7.5 El titular deberá dar fiel cumplimiento de las siguientes disposiciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

- Ley 18.290, de Tránsito.
- Resolución Exenta N° 1463/2000, que establece parachoques antiempotramiento en la parte trasera de vehículos que indica.
- Resolución Exenta N° 1464/2000, que dispone la utilización de luces en la parte lateral de vehículos que indica.
- Resolución Exenta N° 1465/2000, que dispone la utilización de cintas retrorreflectivas en vehículos que indica.

7.6 Tal como consta en la Adenda 1, en caso de producirse un derramen en cuerpos de agua, obviamente implementando las medidas descritas en los planes de emergencia y dado aviso a las autoridades competentes, realizará monitoreos si la autoridad así lo determina y su correspondiente seguimiento. En función de lo anterior, la Planta de Tratamiento DERQUIM cuenta con un moderno laboratorio que apoyará todas resoluciones que en este sentido indique la autoridad. En su defecto se recurrirá a los laboratorios de química orgánica que posee la Universidad de Concepción. Sin embargo, de ser así, la Autoridad Ambiental estima que los análisis correspondientes deberán ser realizados por un laboratorio acreditado.

8. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Biobío, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una en las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes, cuando éstos lo soliciten y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.
9. Que, para que el proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas" pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
10. Que, el titular del proyecto deberá informar inmediatamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Biobío, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo, acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.
11. Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Biobío, la individualización de cambios de titularidad.
12. Que todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas por éste directamente o, a través de un tercero. ,
13. Que en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Biobío

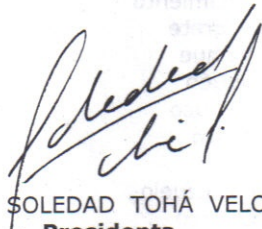
RESUELVE:

1. CALIFICAR FAVORABLEMENTE el Proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas" de Transportes TM y C Ltda. representado por don Eduardo Cabrera Saavedra bajo las condiciones o exigencias establecidas en la presente Resolución.
2. Certificar que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto "Transporte de Sustancias Peligrosas" cumple con la normativa de carácter ambiental.
3. La presente Resolución no exime a Transportes TM y C Ltda., de la obligación de solicitar las autorizaciones o permisos ambientales que, de acuerdo con la legislación vigente, deben emitir los organismos del Estado competentes.
4. Una vez emitida esta Resolución, ningún organismo competente en materia de permisos ambientales podrá negar las autorizaciones de su competencia aduciendo razones ambientales, como tampoco incluir exigencias adicionales de carácter ambiental a lo ya resuelto por esta Comisión como requisito de aprobación.
5. Las normas, condiciones o exigencias en base a las cuales se dicta la presente Resolución serán fiscalizadas por la SEREMI de Salud, Dirección Regional de Vialidad, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, todo lo cual se entiende sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan, en esta materia, a los Municipios de la Región del Biobío

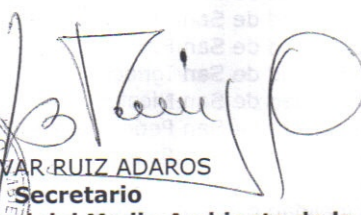
6. Se hace presente que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, ante esta Comisión Regional del Medio Ambiente y jerárquico, ante el Director Ejecutivo de la CONAMA. El plazo para interponer estos recursos es de 5 días contados desde la notificación del presente acto. Lo anterior, sin perjuicio que el titular pueda ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




SARÍA SOLEDAD TOHÁ VELOSO
Presidenta
Comisión Regional del Medio Ambiente de la
VIII Región del Biobío




BOLÍVAR RUIZ ADAROS
Secretario
Comisión Regional del Medio Ambiente de la
VIII Región del Biobío

   MTV/BRA/ARS/MNR/mnr

CERTIFICADO:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLÍVAR RUIZ ADAROS
Secretario COREMA
REGION DEL B.O.BIO
Concepción **20 AGO 2007**